

ICE e Inmigración Federal: Guía para empleados

Actualizado el 17 de noviembre

Requisitos adicionales pueden aplicar a los agentes del orden y a los empleados con autoridad para poner a los individuos bajo custodia. Los empleados del Departamento de Policía de Hillsboro deben revisar la [política 409 del HPD](#).

Oregón es un Estado Santuario y Hillsboro es una Ciudad Santuario

Como estado santuario desde 1987, Oregón defiende la seguridad, la dignidad y los derechos humanos de todos los oregoneses. Oregón fue el primer estado que prohibió a la policía y al gobierno estatales y locales aplicar las leyes federales de inmigración.

Según la ley estatal:

- La Ciudad **no** aplica la ley federal de inmigración.
- La Ciudad **no puede recolectar información sobre la situación de inmigración** de los miembros de la comunidad.
- La Ciudad **no puede utilizar el tiempo de su personal ni otros recursos para hacer cumplir las leyes de inmigración**, lo que incluye investigar, detectar, detener, arrestar, retener o encarcelar a personas.
- [Las fuerzas del orden estatales y locales](#) no pueden utilizar dinero, equipos o personal para detectar o detener a personas únicamente por presunta violación de las leyes federales de inmigración.
- Consulta la [Guía sobre la Promesa de Santuario del Departamento de Justicia de Oregón](#) para obtener más información.

La Ciudad de Hillsboro [se convirtió en ciudad santuario en marzo de 2017](#).

- [La Resolución 2552](#) mantiene nuestro compromiso de ofrecer una comunidad segura a todas las personas, independientemente de su origen étnico o de su estatus migratorio.
- La designación de Hillsboro como ciudad santuario no proporciona ninguna protección adicional frente a la aplicación de la ley federal de inmigración.
- Independientemente del estatus de Oregón como estado santuario, los agentes federales pueden participar y participan en actividades de aplicación de la ley en el estado, incluso dentro de Hillsboro.

Si se te acercan agentes del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) en el trabajo:

- **Pídeles que esperen mientras avisas inmediatamente a tu supervisor.**
- **No** facilites a los agentes del ICE ninguna información ni ayuda. Los supervisores responderán en función de la solicitud y la documentación específicas.
- No se permite a los agentes del ICE a entrar en las instalaciones de la Ciudad sin orden judicial. La

Ciudad está instalando señalización para marcar las áreas públicos y no-públicos.

- **Documenta la interacción por escrito.**

Tu supervisor/a pedirá esta documentación para el informe estatal.

Si es posible, incluye:

- Nombre y número de placa del agente o agentes y de sus supervisores
- Resumen de tu conversación
- Documentos compartidos contigo, como una citación u orden judicial
- Información solicitada por los funcionarios
- Observaciones generales sobre sus acciones

- **[Sube la documentación al portal interno de reporte de incidentes de la Ciudad.](#)** Selecciona la categoría "Ice Interaction" bajo "Potential Liability Incidents" para empezar.

- Si estás consultando este documento impreso, puedes acceder al portal desde un dispositivo móvil por escanear el código QR.
- También encontrarás un enlace al portal de incidentes en la sección Risk & Safety en la página principal de [Hillsboro@Work](#) de la Ciudad.



- **Mientras trabajan, los empleados de la Ciudad no tienen prohibido grabar o filmar a los agentes del ICE. Queda a discreción del empleado decidir si desea grabar o filmar las interacciones con el ICE. Por favor, revisa la información relevante que te presenta a continuación.**

En este momento, el Departamento de Seguridad Nacional de los EEUU ha ampliado su definición de "amenazas" para incluir la filmación de las operaciones del ICE y la publicación de esos vídeos, y ha descrito estas acciones como "acoso" y "violencia."

Tomando esta definición ampliada en cuenta — y el hecho de que cualquier grabación realizada por el personal de la Ciudad *como parte de sus funciones como empleado público* está sujeta a las leyes cuales gobiernan la conservación de registros y las solicitudes de acceso a la información pública — los empleados deben tener cuidado si deciden grabar al ICE con métodos de grabación, como teléfonos, ya sean personales o proporcionados por la Ciudad, mientras actúan en su capacidad oficial.

Para aclarar aún más la intención de la Ciudad con esta dirección, la Ciudad no está ordenando ni animando al personal a grabar, ni tampoco está prohibiendo dicha grabación. Más bien, dada la postura agresiva que está adoptando el gobierno federal en relación con las grabaciones y las interferencias, la Ciudad no puede ni va a ordenar al personal a hacer algo que puede resultar en que el gobierno federal les acusa de cargos criminales. Si un empleado decide asumir este riesgo personal y se le acusa de cargos criminales, es posible que la Ciudad no pueda ayudarle en su defensa.

La seguridad del personal sigue siendo una prioridad absoluta. Si el personal decide grabar las acciones del ICE mientras está trabajando, se te recomienda que no interfieras ni

impidas la actividad de los agentes del ICE, que mantengas una distancia razonable y segura con respecto a la actividad y que tomas las precauciones de seguridad necesarias. Ten en cuenta que cualquier grabación realizada en capacidad oficial está sujeta a las leyes de registros públicos que la Ciudad tiene que seguir.

Acceso a las instalaciones

- Los agentes del ICE **pueden acceder a zonas abiertas al público** sin orden judicial ni citación.
- Los agentes del ICE deben cumplir con el reglamento general de las instalaciones.
- El personal **no debe interferir** cuando los agentes del ICE estén deteniendo activamente al personal o a miembros de la comunidad.
- Si alguien entra en una instalación o lugar de trabajo de la Ciudad y parece representar una amenaza para la seguridad (como alguien que lleva máscara o exhibe un arma de fuego) — incluidas las personas que tu crees que pueden ser agentes del ICE — **llama al 911** y sigue los protocolos de emergencia.
- Si un agente del ICE te ordena proporcionar acceso inmediato a áreas no públicas sin una orden judicial:
 - **Comunícate con tu supervisor inmediatamente.**
 - Indica verbalmente que la Ciudad no aprueba la orden. Puedes decir algo como:
 - “The City of Hillsboro does not grant access to non-public areas without a judicial warrant.”
 - “La Ciudad de Hillsboro no otorga access a áreas no públicas sin una orden judicial.”

Ley de Encubrimiento

- Según la ley federal, es un delito penal ocultar, encubrir o proteger de la detección a un extranjero que se encuentre ilegalmente en los Estados Unidos cuando dichas acciones se realicen con conocimiento o indiferencia temeraria respecto a su estatus migratorio. Negarse a consentir un registro sin orden judicial en un área no pública, como se recomendó anteriormente, probablemente no constituya "encubrimiento".
- El personal no debe ayudar a ninguna persona perseguida por ICE a evadir a sus agentes. No interfiere ni retrasa a las acciones de los agentes del ICE para ayudar a alguien a escapar.
 - **Por ejemplo, el personal no debe dirigir a una persona hacia una puerta trasera ni esconderla en una oficina privada para evitar ser detectada por ICE.**
 - Siguiendo las recomendaciones de esta guía, el personal debe adoptar una estrategia pasiva para no dar pie a que ICE alegue haber violado las leyes federales de encubrimiento.

Solicitudes informales de información

Los agentes del ICE podrían intentar solicitar información sin documentación oficial, como una orden judicial o una citación.

- **No respondas a preguntas** ni proporciones información.
- Dirige a los agentes a tu supervisor.
- Puedes dar instrucciones a los funcionarios para que presenten una Solicitud de Registros Públicos a través de la Oficina del Registro de la Ciudad o de la [página web de Solicitud de Registros Públicos](#).

Manejo de impactos

La presencia o las actividades de los agentes del ICE pueden crear interrupciones.

- Mantén la calma y retoma tus actividades habituales lo antes posible.
- **Si surgen problemas, llama al Departamento de Policía de Hillsboro para pedir ayuda.**
 - Emergencias: 911
 - Despacho no urgente: 503-629-0111
- Reconocemos que interactuar con las autoridades de inmigración puede ser difícil y estresante para muchos de nuestros empleados. Obtenga más información sobre nuestra [Plan de Asistencia al Empleado de Canopy](#) para asuntos relacionados con inmigración o [comunícate con nuestro equipo de Recursos Humanos](#) para obtener ayuda.

Preguntas

1. Pregunta a tu supervisor.
2. Contacta con Recursos Humanos

Contacto principal: SueLing Gandee, *Gerente de Riesgos y Seguridad*

Teléfono: 503-640-5345 | Correo electrónico: SueLing.Gandee@Hillsboro-Oregon.gov

Contacto secundario: Sylvia Edgar, *Gerente de Relaciones Laborales*

Teléfono: 503-713-9784 | Correo electrónico: Sylvia.Edgar@Hillsboro-Oregon.gov

Contacto de reserva: Lisa Colling, *Jefa de Recursos Humanos*

Teléfono: 971-409-4911 | Correo electrónico: Lisa.Colling@Hillsboro-Oregon.gov

3. Contacta Chad Jacobs, *Abogado de La Ciudad*
Teléfono: 503-802-0011